

Secretaría de Comunicaciones y Transportes

Modernización de la Carretera Ixtlahuaca-Jilotepec, en el Estado de México

Auditoría de Inversiones Físicas: 2017-0-09100-04-0353-2018

353-DE

Criterios de Selección

Monto y Antecedentes de Auditoría.

Objetivo

Fiscalizar y verificar la gestión financiera de los recursos federales canalizados al proyecto a fin de comprobar que las inversiones físicas se presupuestaron, contrataron, ejecutaron y pagaron conforme a la legislación y normativa aplicables.

Consideraciones para el seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe individual de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe individual de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que en razón de la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada, podrán confirmarse, solventarse, aclararse o modificarse.

Alcance

EGRESOS

Miles de Pesos

| | |
|---------------------------------|-----------|
| Universo Seleccionado | 160,725.9 |
| Muestra Auditada | 160,725.9 |
| Representatividad de la Muestra | 100.0% |

Se revisó un monto de 160,725.9 miles de pesos que se corresponde con la totalidad de los recursos ejercidos en 2017 en dos contratos de obras públicas para la ejecución del Proyecto Modernización de la Carretera Ixtlahuaca-Jilotepec, en el Estado de México, como se detalla en la siguiente tabla.

| CONCEPTOS REVISADOS (Miles de pesos y porcentajes) | | | | | |
|---|------------|---------------|-----------|--------------|----------------------------|
| Número de contrato | Conceptos | | Importe | | Alcance de la revisión (%) |
| | Ejecutados | Seleccionados | Ejercido | Seleccionado | |
| 2017-15-CE-A-003-W-00-2017 | 30 | 30 | 87,523.3 | 87,523.3 | 100.0 |
| 2017-15-CE-A-069-W-00-2017 | 74 | 74 | 73,202.6 | 73,202.6 | 100.0 |
| Total | 104 | 104 | 160,725.9 | 160,725.6 | 100.0 |

FUENTE: Secretaría de Comunicaciones y Transportes, Dirección General del Centro SCT Estado de México, tabla elaborada con base en los expedientes de los contratos proporcionados por la entidad fiscalizada.

Antecedentes

El proyecto consiste en la ampliación de la carretera Santo Domingo-T. C. México-Querétaro, en el tramo del km 0+000 al km 63+340, de la carretera Ixtlahuaca-Jilotepec. La ampliación, que se realizará en dos cuerpos de circulación con un ancho de corona de 10.5 m cada uno, incluye 7.0 m de ancho de calzada, acotamientos internos de 0.5 m y acotamientos externos de 3.0 m. La carretera pasará a ser de dos a cuatro carriles de circulación y el ancho de corona de 7.0 m a 21.0 m.

El terreno donde se desarrolla esta vía es en su mayoría lomerío, el estado de la superficie de rodamiento es regular y la velocidad promedio de operación es de 65 km/h para automóviles, 53 km/h para autobuses y 48 km/h para camiones de carga; esto provoca que los vehículos circulen a bajas velocidades, causando altos tiempos de recorrido y costos de operación; además, enfrentan riesgos en el rebase debido a la falta de acotamientos.

Mediante la construcción del proyecto, se generará infraestructura carretera que permitirá satisfacer los requerimientos de crecimiento económico, permitirá mejorar la comunicación entre regiones y la conectividad de la red carretera; en general, el objetivo del proyecto es ofrecer un nivel de servicio óptimo a los usuarios mediante la ampliación de la sección transversal de la carretera, lo cual permitirá mayor capacidad, mayores velocidades de operación, seguridad en el recorrido y un mayor flujo vehicular.

Para los efectos de fiscalización de los recursos federales ejercidos en el proyecto en 2017, se revisaron dos contratos de obras públicas y dos convenios adicionales del monto y modificatorios del plazo los cuales se describen a continuación. Cabe señalar que a la fecha de la revisión (marzo de 2018), ambos contratos se encuentran concluidos y en operación, asimismo no se habían pagado las estimaciones de finiquito de los trabajos.

CONTRATOS Y CONVENIOS REVISADOS
(Miles de pesos y días naturales)

| Número, tipo y modalidad de contratación | objeto del contrato/convenio | Fecha de celebración | Contratista | Original | |
|---|------------------------------|----------------------|--|----------|--------------------------------|
| | | | | Monto | Plazo |
| 2017-15-CE-A-003-W-00-2017, de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado/LPN. Modernización a cuatro carriles de 7.0 m a 21.0 m de ancho, consistentes en la construcción de terracerías, obras de drenaje, pavimento de carpeta asfáltica, señalamientos vertical y horizontal, obras inducidas y obras complementarias para un total de 3.84 km del km 129+000 al km 132+840, de la carretera Ixtlahuaca-Jilotepec, municipio de Timilpan, en el Estado de México. | | 28/02/17 | Grupo formado por Consorcio Continental, de Infraestructura, S.A. de C.V., e IDEVSA Construcciones, S.A. de C.V. | 61,160.8 | 01/03/17-26/08/17 179 d.n. |
| 2017-15-CE-A-003-W-01-2017, convenio adicional del monto y modificadorio del plazo. | | 19/07/17 | | 26,362.5 | 27/08/17-14/09/17 (19 d.n.) |
| A la fecha de la visita (marzo de 2018) se constató que los trabajos y el contrato se habían concluido. | | | | 87,523.3 | 198 d.n. |
| 2017-15-CE-A-069-W-00-2017, de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado/LPN. Modernización a cuatro carriles de 7.0 m a 21.0 m de ancho, incluyendo terracerías, obras de drenaje, carpeta asfáltica, señalamientos vertical y horizontal, obras inducidas y obras complementarias, dos puentes peatonales km 114+652 y km 116+520, en 2.74 km del km 12+000 al km 14+040, trabajos faltantes del 14+040 al km 15+300 y del km 122+300 al km 123+000, de la carretera Ixtlahuaca-Jilotepec, municipios de Jocotitlán y San Bartolo Morelos, en el Estado de México. | | 12/04/17 | Multiconstrucciones Calvario, S.A. de C.V. | 48,722.2 | 17/04/17-13/10/17 180 d.n. |
| 2017-15-CE-A-069-W-01-2017, convenio adicional del monto y modificadorio del plazo. | | 19/07/17 | | 24,480.4 | 14/10/17-31/10/17 (18 d.n.) |
| A la fecha de la visita (marzo de 2018) se constató que los trabajos y el contrato se habían concluido. | | | | 73,202.6 | 198 d.n. |

FUENTE: Secretaría de Comunicaciones y Transportes, Dirección General del Centro SCT Estado de México; tabla elaborada con base en los expedientes de los contratos revisados y en la información y documentación proporcionados por la entidad fiscalizada.

d.n. Días naturales.

LPN Licitación pública nacional.

Resultados

1. Con la revisión del proyecto de inversión con clave 13096410031 “Modernización de la Carretera Ixtlahuaca-Jilotepec”, se constató que en el Informe sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, al Cuarto Trimestre de 2017 se reportó como inversión modificada y ejercida en el proyecto la cantidad de 247,632.8 miles de pesos; sin embargo, la entidad fiscalizada únicamente acreditó con documentación comprobatoria el ejercicio de 159,281.3 miles de pesos, existiendo una diferencia de 88,351.5 miles de pesos sin soporte documental con respecto del monto reportado como modificado y ejercido en el proyecto en el 2017.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales del 18 de abril de 2018 formalizada con el acta núm. 003/CP2017, con el oficio núm. C.SCT.6.10.415.300/2018 del 2 de mayo de 2018, el Subdirector de Obras del Centro SCT Estado de México, en ausencia del Director General de dicho Centro SCT, envió copia de los reportes del Sistema Integral de Administración Financiera Federal (SIAFF) con fecha del último pago del 1° de febrero de 2018, gastos de inversión PEF 2017, facturas y las cuentas por liquidar certificadas (CLC's), la autorización, trámite y pago de las estimaciones descritas en el SIAFF y los gastos de operación del proyecto por las cantidades siguientes: gastos en obra por 236,932.4 miles de pesos; gastos de supervisión por 5,156.9 miles de pesos; gastos de operación por 6,010.6 miles de pesos; resultando economías por 1,137.1 miles de pesos, cantidades que suman un total de 249,237.0 miles de pesos.

Al respecto, la ASF determina que la observación se atiende, toda vez que se comprobó documentalmente que los 249,237.0 miles de pesos reportados como inversión modificada y ejercida en la Cuenta Pública 2017 se componen de gastos en obra por 236,932.4 miles de pesos, gastos de supervisión por 5,156.9 miles de pesos, y gastos de operación por 6,010.6 miles de pesos, resultando economías por 1,137.1 miles de pesos.

2. Con la revisión del contrato de obra pública núm. 2017-15-CE-A-069-W-00-2017, se constató que la entidad fiscalizada no contó, previamente al inicio de los trabajos, con la totalidad de los derechos de vía liberados del km 12+000 al km 12+100, ni con la expropiación de inmuebles sobre los cuales se ejecutarían las obras públicas, o en su caso los derechos otorgados por quien pueda disponer legalmente de los mismos.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales del 18 de abril de 2018 formalizada con el acta núm. 003/CP2017, con el oficio núm. C.SCT.6.10.415.300/2018 del 2 de mayo de 2018, el Subdirector de Obras del Centro SCT Estado de México, en ausencia del Director General de dicho Centro SCT, proporcionó copia del oficio núm. SCT.6.10.043/2018 del 23 de abril de 2018, mediante el cual el Director General de dicho Centro SCT le instruye para que se implementen las acciones y los mecanismos de control necesarios a fin de que en lo subsecuente, en la ejecución y supervisión de las obras públicas a su cargo se aseguren de contar con los derechos de vía liberados, así como con la expropiación de inmuebles sobre los cuales se ejecutarán las obras públicas de conformidad con la legislación y normatividad aplicables; asimismo, con el oficio núm. SCT.6.10.303.092/2018 del 25 de abril de 2018, el Subdirector de Obras instruyó al Encargado de la Residencia General de Carreteras Federales del Centro SCT Estado de México en ese mismo sentido; y este a su vez a los residentes de obra mediante el oficio núm. SCT.6.10.415.276/2018 del 27 de abril de 2018. Adicionalmente, la entidad fiscalizada manifestó que el Manual de Procedimientos Tipo para Centros SCT es el instrumento que define el esquema de coordinación entre las partes involucradas para un desarrollo eficiente, transparente y ajustado a las normas asociadas de las acciones técnicas, jurídicas y sociales para legalizar la propiedad a favor del gobierno federal, de los terrenos que conforman el derecho de vía de los caminos y puentes federales de la Nación, considerando el tipo de régimen (particular, ejidal o comunal, así como de dependencias federales y organismos descentralizados) y la vía de adquisición (expropiación, compra-venta, donación, cambio de uso y cambio de destino); y tiene como propósito garantizar a los afectados por la ocupación de su predio, el pago expedito y oportuno a que tienen derecho en términos de la ley; y a su

vez que los trabajos se encuentran debidamente concluidos del subtramo del km 12+000 al 12+100.

De igual forma, mediante el oficio núm. SCT.6.10.303.099/2018 del 27 de abril de 2018, el Subdirector de Obras del mismo Centro SCT solicita el apoyo de la Subdirectora de Administración de dicho Centro SCT para que instruya a quien corresponda para que se implementen los cursos necesarios durante el ejercicio 2018, con la finalidad de que en éstos se incluya lo correspondiente a obra pública, mismos que contemplen todos los rubros observados, para evitar la recurrencia de las irregularidades y que se relacionan con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y el Reglamento de la citada Ley.

Una vez revisada y analizada la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, la Auditoría Superior de la Federación, considera atendida la observación, toda vez que mediante los oficios núms. SCT.6.10.043/2018 del 23 de abril de 2018 y SCT.6.10.303.092/2018 del 25 de abril de 2018, el Director del Centro SCT Estado de México, instruyó al Subdirector de Obras y éste a su vez giró instrucciones al Encargado de la Residencia General de Carreteras Federales del Centro SCT Estado de México, en ese mismo sentido, y este a los residentes de obra mediante el oficio núm. SCT.6.10.415.276/2018 del 27 de abril de 2018, para que se implementen las acciones y los mecanismos de control necesarios a fin de que en lo subsecuente, en la ejecución y supervisión de las obras públicas a su cargo se aseguren de contar con los derechos de vía liberados, así como de la expropiación de inmuebles sobre los cuales se ejecutarán las obras públicas de conformidad con la legislación y normatividad aplicables; además de informar que los trabajos se encuentran debidamente concluidos del subtramo del km 12+000 al 12+100.

3. Con la revisión de los contratos de obras públicas núms. 2017-15-CE-A-003-W-00-2017 y 2017-15-CE-A-069-W-00-2017, se constató que la entrega de los anticipos a los contratistas se llevó a cabo de manera extemporánea, en virtud de que el inicio de los trabajos fue el 1° de marzo y el 17 de abril de 2017, respectivamente; los anticipos correspondientes se pagaron hasta el 31 de marzo y el 28 de abril del mismo año, de conformidad con las cuentas por liquidar certificada (CLC) con folios núms. 516 y 777; es decir, 31 y 11 días naturales después del inicio de los trabajos.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales del 18 de abril de 2018 formalizada con el acta núm. 003/CP2017, con el oficio núm. C.SCT.6.10.415.300/2018 del 2 de mayo de 2018, el Subdirector de Obras del Centro SCT Estado de México, en ausencia del Director General de dicho Centro SCT, proporcionó copia del oficio núm. SCT.6.10.044/2018 del 23 de abril de 2018, mediante el cual el Director General de dicho Centro SCT le instruye para que haga lo propio con las áreas encargadas de la contratación, ejecución y supervisión de las obras públicas a su cargo con la finalidad de que, en lo subsecuente, en la ejecución de las obras públicas a su cargo se aseguren de que los anticipos otorgados se pongan a disposición de las contratistas en tiempo y forma de acuerdo con lo que establece la legislación y normatividad aplicables; asimismo, con el oficio núm. SCT-6.10.303.093/2018 del 25 de abril de 2018, el Subdirector de Obras instruyó al Encargado de la Residencia General de Carreteras Federales del Centro SCT Estado de México en ese mismo sentido, y este a su vez a los residentes de obra mediante el oficio núm. SCT.6.10.415.277/2018 del 27 de abril de 2018. Adicionalmente, refieren que conforme a lo que establece el artículo 50, fracción I, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados

con las Mismas y la cláusula Quinta contractual, se elaboró convenio de diferimiento al plazo de ejecución núm. 2017-15-CE-A-003-W-01-2017 al contrato núm. 2017-15-CE-A-003-W-00-2017, por lo que el nuevo plazo que se establece para el inicio de los trabajos fue del 1° de abril al 26 de septiembre de 2017. Por otra parte, por lo que corresponde al contrato núm. 2017-15-CE-A-069-W-00-2017 la entidad fiscalizada manifestó que la contratista adjudicataria del contrato, mediante escrito de fecha 28 de abril de 2017, dirigido al Director General del Centro SCT Estado de México renuncia al diferimiento en el plazo de ejecución de los trabajos.

De igual forma, mediante el oficio núm. SCT.6.10.303.099/2018 del 27 de abril de 2018, el Subdirector de Obras del mismo Centro SCT solicita el apoyo de la Subdirectora de Administración de dicho Centro SCT para que instruya a quien corresponda, se implementen los cursos necesarios durante el ejercicio 2018, con la finalidad de que en éstos se incluya lo correspondiente a obra pública, los cuales contemplen todos los rubros observados, para evitar la recurrencia de las irregularidades y que se relacionan con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y el Reglamento de la citada Ley.

Una vez revisada y analizada la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, la Auditoría Superior de la Federación, considera atendida la observación, toda vez que mediante los oficios núms. SCT.6.10.044/2018 del 23 de abril de 2018 y SCT.6.10.303.093/2018 del 25 de abril de 2018, el Director del Centro SCT Estado de México, instruyó al Subdirector de Obras y éste a su vez giró instrucciones al Encargado de la Residencia General de Carreteras Federales del Centro SCT Estado de México, en ese mismo sentido, y éste a su vez a los residentes de obra mediante el oficio núm. SCT.6.10.415.277/2018 del 27 de abril de 2018, para que haga lo propio con las áreas encargadas de la contratación, ejecución y supervisión de las obras públicas a su cargo con la finalidad de que, en lo subsecuente, en la ejecución de las obras públicas a su cargo se aseguren de que los anticipos se pongan a disposición de las contratistas en tiempo y forma de acuerdo con lo que establece la legislación y normatividad aplicables; además de informar que se elaboró el convenio de diferimiento al plazo de ejecución para el contrato núm. 2017-15-CE-A-003-W-00-2017.

4. Con la revisión de los contratos de obra pública núms. 2017-15-CE-A-003-W-00-2017 y 2017-15-CE-A-069-W-00-2017, se constató que la residencia de obra no llevó a cabo un adecuado control y registro de las notas de las bitácoras electrónicas, ya que su apertura se efectuó el 22 de marzo y el 28 de junio de 2017, respectivamente; es decir, 22 y 73 días posteriores al inicio de los trabajos (1 de marzo y 17 de abril de 2017); asimismo, se observó que no se efectuó el registro cronológico de los asuntos y eventos de obra conforme se fueron presentando, y no se registró su cierre.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales del 18 de abril de 2018 formalizada con el acta núm. 003/CP2017, con el oficio núm. C.SCT.6.10.415.300/2018 del 2 de mayo de 2018, el Subdirector de Obras del Centro SCT Estado de México, en ausencia del Director General de dicho Centro SCT, envió copia del oficio núm. SCT.6.10.045/2018 del 23 de abril de 2018, mediante el cual el Director General de dicho Centro SCT le instruye para que haga lo propio con las áreas encargadas de la ejecución y supervisión de las obras públicas a su cargo, con la finalidad de que en lo subsecuente, en la ejecución de las obras públicas a su cargo, se aseguren de que los residentes de obra lleven

un estricto control del uso y manejo de la bitácora electrónica de conformidad con la legislación y normatividad aplicables; asimismo, con el oficio núm. SCT.6.10.303.094/2018 del 25 de abril de 2018, el Subdirector de Obras instruyó al Encargado de la Residencia General de Carreteras Federales del Centro SCT Estado de México en ese mismo sentido, y éste a su vez a los residentes de obra mediante el oficio núm. SCT.6.10.415.278/2018 del 27 de abril de 2018. Adicionalmente se manifiesta, por conducto de la residencia de obra, que se tuvieron errores involuntarios al no aperturar las Bitácoras Electrónicas de Obra Pública (BEOP) de los contratos 2017-15-CE-A-003-W-00-2017 y 2017-15-CE-A-069-W-00-2017 en tiempo y forma, por lo que se tomarán las medidas pertinentes para no incurrir en dichas observaciones.

De igual forma, mediante el oficio núm. SCT.6.10.303.099/2018 del 27 de abril de 2018, el Subdirector de Obras del mismo Centro SCT solicita el apoyo de la Subdirectora de Administración de dicho Centro SCT para que instruya a quien corresponda para que se implementen los cursos necesarios durante el ejercicio 2018, con la finalidad de que en éstos se incluya lo correspondiente a obra pública, los cuales contemplen todos los rubros observados, para evitar la recurrencia de las irregularidades y que se relacionan con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y el Reglamento de la citada Ley.

Una vez revisada y analizada la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, la Auditoría Superior de la Federación, considera atendida la observación, toda vez que mediante los oficios núms. SCT.6.10.045/2018 del 23 de abril de 2018 y SCT.6.10.303.094/2018 del 25 de abril de 2018, el Director del Centro SCT Estado de México, instruyó al Subdirector de Obras y éste a su vez giró instrucciones al Encargado de la Residencia General de Carreteras Federales del Centro SCT Estado de México, en ese mismo sentido, y éste a los residentes de obra mediante el oficio núm. SCT.6.10.415.278/2018 del 27 de abril de 2018, para que haga lo propio con las áreas encargadas de la ejecución y supervisión de las obras públicas a su cargo, con la finalidad de que, en lo subsecuente, en la ejecución de las obras públicas a su cargo, se aseguren de que los residentes de obra lleven un estricto control del uso y manejo de la bitácora electrónica de conformidad con la legislación y normatividad aplicables.

5. Con la revisión de los contratos de obra pública núms. 2017-15-CE-A-003-W-00-2017 y 2017-15-CE-A-069-W-00-2017, con fechas de conclusión del 15 de octubre y 3 de noviembre de 2017, respectivamente, se constató que a la fecha de la visita de verificación física, realizada a la obra del 21 al 23 de marzo de 2018 entre el personal de la ASF y la entidad fiscalizada, no existía evidencia, de la aplicación de sanciones en su caso, de la formalización del acta de entrega recepción, finiquito de la obra, acta de extinción de derechos y obligaciones.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales del 18 de abril de 2018 formalizada con el acta núm. 003/CP2017, con el oficio núm. C.SCT.6.10.415.300/2018 del 2 de mayo de 2018, el Subdirector de Obras del Centro SCT Estado de México, en ausencia del Director General de dicho Centro SCT, envió copia del oficio núm. SCT.6.10.046/2018 del 23 de abril de 2018, mediante el cual el Director General de dicho Centro SCT le instruye para que se implementen las acciones y los mecanismos de control necesarios a fin de que, en lo subsecuente, en la ejecución de las obras públicas a su cargo se aseguren de que en su caso se apliquen de manera oportuna las retenciones y penalizaciones

establecidas en los contratos y se verifique que las actas de entrega recepción, de finiquito, de extinción de derechos y obligaciones se realicen en tiempo y forma de acuerdo con la legislación y normatividad aplicables; asimismo, con el oficio núm. SCT.6.10.303.095/2018 del 25 de abril de 2018, el Subdirector de Obras instruyó al Encargado de la Residencia General de Carreteras Federales del Centro SCT Estado de México en ese mismo sentido, y éste a su vez a los residentes de obra mediante el oficio núm. SCT.6.10.415.279/2018 del 27 de abril de 2018. Adicionalmente, se proporcionó copia de la documentación correspondiente a los Contratos de Obra Pública núms. 2017-15-CE-A-003-W-00-2017; enlistados a continuación: convenio modificatorio núm. 2017-15-CE-A-003-W-01-2017 del 19 de julio de 2017, acta de entrega recepción de fecha 31 de octubre de 2017, fianza de vicios ocultos emitida por Afianzadora Aserta, S.A. de C.V. núm. 4252-02578-5 de fecha 31 de octubre de 2017, acta de finiquito de fecha 15 de noviembre de 2017 y acta de extinción de derechos y obligaciones del 10 de enero de 2008; del contrato núm. 2017-15-CE-A-069-W-00-2017; convenio modificatorio núm. 2017-15-CE-A-069-W-01-2017 del 19 de julio de 2017, acta de entrega recepción de fecha 15 de noviembre de 2017, fianza de vicios ocultos emitida por Fianzas Monterrey, S.A. núm. 1884457 de fecha 15 de noviembre de 2017 y acta de finiquito de fecha 30 de noviembre de 2017. Cabe señalar que con dichos convenios modificatorios se justifica la no aplicación de penalizaciones ya que el periodo de ejecución de los trabajos se amplió para ambos contratos.

De igual forma, mediante el oficio núm. SCT.6.10.303.099/2018 del 27 de abril de 2018 el Subdirector de Obras del mismo Centro SCT solicita el apoyo de la Subdirectora de Administración de dicho Centro SCT para que instruya a quien corresponda para que se implementen los cursos necesarios durante el ejercicio 2018, con la finalidad de que en éstos se incluya lo correspondiente a obra pública, los cuales contemplen todos los rubros observados, para evitar la recurrencia de las irregularidades y que se relacionan con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y el Reglamento de la citada Ley.

Una vez revisada y analizada la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, la Auditoría Superior de la Federación, considera atendida la observación, toda vez que mediante los oficios núms. SCT.6.10.046/2018 del 23 de abril de 2018 y SCT.6.10.303.095/2018 del 25 de abril de 2018, el Director del Centro SCT Estado de México, instruyó al Subdirector de Obras y éste a su vez giró instrucciones al Encargado de la Residencia General de Carreteras Federales del Centro SCT Estado de México, en ese mismo sentido, y éste a los residentes de obra mediante el oficio núm. SCT.6.10.415.279/2018 del 27 de abril de 2018, para que se implementen las acciones y los mecanismos de control necesarios a fin de que, en lo subsecuente, en la ejecución de las obras públicas a su cargo se aseguren de que en su caso se apliquen de manera oportuna las retenciones y penalizaciones establecidas en los contratos y se verifique que las actas de entrega recepción, de finiquito y de extinción de derechos y obligaciones se realicen en tiempo y forma de acuerdo con la legislación y normatividad aplicables. Respecto de la aplicación de penalizaciones, se justificó mediante la formalización de los convenios modificatorios con los que se amplió el periodo de ejecución de los trabajos de ambos contratos.

6. Con la revisión del contrato de obra pública núm. 2017-15-CE-A-003-W-00-2017, se determinaron pagos no justificados o indebidos por 375.7 miles de pesos, desglosados de la manera siguiente: 160.3 miles de pesos en el concepto núm. 30 "Bordillos de concreto

hidráulico $f'c=150 \text{ kg/cm}^2$ de 138 cm^2 de sección (15 cm de base mayor, 8 cm de base menor y 12 cm de altura) incluye pintura vinílica blanca” y 215.4 miles de pesos en el concepto núm. 31 “Cunetas incluye pintura vinílica blanca con concreto hidráulico $f'c=150 \text{ kg/cm}^2$ con agregado de tamaño máximo de 38 mm (1 1/2”)”; de igual manera en el contrato de obra pública núm. 2017-15-CE-A-069-W-00-2017, se determinaron pagos no justificados o indebidos por 654.0 miles de pesos desglosados de la manera siguiente: 246.8 miles de pesos en el concepto núm. 49 “Bordillos de concreto hidráulico $f'c=150 \text{ kg/cm}^2$ de sección (15 cm de base mayor, 8 cm de base menor y 12 cm de altura) incluye pintura vinílica blanca, según proyecto y/o indicaciones de la dependencia, por unidad de obra terminada y 407.2 miles de pesos en el concepto núm. 50 “Cunetas de concreto hidráulico $f'c=150 \text{ kg/cm}^2$ con agregado de tamaño máximo de 38 mm (1 1/2”), incluye pintura vinílica blanca, según proyecto y/o indicaciones de la dependencia, por unidad de obra terminada en razón de que no se cumplió con los alcances de su precio unitario ya que no se aplicó la pintura vinílica blanca como se establece en la E.P.-30 y en la E.P.-31, así como en las normas N CTR CAR 1 03 007/00 y N CTR.CAR 1 03 003/00.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales del 18 de abril de 2018 formalizada con el acta núm. 003/CP2017, con el oficio núm. C.SCT.6.10.415.300/2018 del 2 de mayo de 2018, el Subdirector de Obras del Centro SCT Estado de México, en ausencia del Director General del mismo Centro SCT, manifiesta que respecto a los contratos núms. 2017-15-CE-A-003-W-00-2017 y 2017-15-CE-A-069-W-00-2017, los conceptos de trabajos observados fueron ejecutados y pagados de acuerdo con las estimaciones de obra autorizadas y que cumplen con las especificaciones y alcances del concepto de trabajo; sin embargo, y con la finalidad de dar por atendida la presente observación, se instruyó a la empresa contratista realizar la aplicación de pintura vinílica en las cunetas y bordillos de acuerdo al proyecto como se establece en la E.P.-30 y en la E.P.-31, así como en las normas N CTR CAR 1 03 007/00 y N CTR.CAR 1 03 003/00, según consta en el reporte fotográfico; asimismo, se remitió el cálculo de los intereses correspondientes por 6.5 miles de pesos y 5.4 miles de pesos respectivamente.

También se proporcionaron las matrices de precios unitarios de dichos conceptos, tabla comparativa con la diferencia de los precios unitarios de concurso y los precios unitarios sin pintura de los conceptos núms 30 y 49 Bordillos.

Posteriormente, con el oficio núm. SCT.6.10.415.405/2018 del 28 de mayo de 2018, el Subdirector de Obras del Centro SCT Estado de México, en ausencia del Director General del mismo Centro SCT informó que con relación a dichos contratos se efectuó el reintegro de 314.00 pesos y 262.00 pesos, respectivamente a favor de la Tesorería de la Federación por los intereses correspondientes a 6.5 miles de pesos y 5.4 miles de pesos, determinados como los importes relativos a la falta de aplicación de pintura vinílica en bordillos, ya que los trabajos en cuestión si habían sido ejecutados; asimismo, se proporcionó copia de las líneas de captura núms. 0018AAYF603646110295 y 0018AAYF633646110293 y los comprobantes de los depósitos bancarios de fecha 15 y 24 de mayo de 2018 de Banorte para acreditar tal recuperación.

Una vez revisada y analizada la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, la Auditoría Superior de la Federación considera atendida la observación en razón de que se acreditó la correcta ejecución de los trabajos observados relativos a bordillos y

cunetas y se efectuó la recuperación de 0.5 miles de pesos por concepto de intereses por la pintura de dichos elementos.

7. En la revisión del contrato de obra pública núm. 2017-15-CE-A-003-W-00-2017, se determinó que el Centro SCT Estado de México, por conducto de su residencia de obra, autorizó pagos en demasía por un monto de 172.9 miles de pesos en la estimación núm. 2 del convenio, con período de ejecución comprendido del 1 al 15 de agosto de 2017, debido a que se detectaron diferencias entre los volúmenes estimados y pagados y los realmente ejecutados en el concepto núm. 4 “Suministro y plantación de especies ornamentales, que indique la manifestación de impacto ambiental (reforestación) emitido por parte de la SEMARNAT y/o indicaciones de la dependencia, P.U.O.T.”; asimismo, en el contrato de obra pública núm. 2017-15-CE-A-069-W-00-2017, se determinaron diferencias por 955.3 miles de pesos en la estimación núm. 4, 5 y 1 del convenio, con períodos de ejecución comprendidos del 1 al 30 de junio de 2017 y del 1 al 15 de agosto de 2017, debido a que se detectaron diferencias entre los volúmenes estimados y pagados, así como los realmente ejecutados en el concepto núm. 3 “Suministro y plantación de especies ornamentales, que indique la manifestación de impacto ambiental (reforestación) emitido por parte de la SEMARNAT y/o indicaciones de la dependencia, P.U.O.T.”; además de no cumplirse con los alcances establecidos en los precios unitarios ni con las especificaciones E.P.-04 y E.P.-02 respectivamente.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales del 18 de abril de 2018 formalizada con el acta núm. 003/CP2017, con el oficio núm. C.SCT.6.10.415.300/2018 del 2 de mayo de 2018, el Subdirector de Obras del Centro SCT Estado de México, en ausencia del Director General del mismo Centro SCT, proporciona copia de los 3 escritos, uno de fecha 14 de junio del 2017 y los otros dos sin fecha con los que las empresas contratistas hacen entrega al Delegado Federal en el Estado de México de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente y al Director General de Impacto y Riesgo Ambiental, los programas ambientales referentes a las condicionantes MM1 (Lineamientos durante la estancia del personal de obra durante las actividades de construcción), MM2 (Programa de rescate de flora silvestre), MM3 (Programa de protección y conservación de fauna silvestre), MM4 (Programa de conservación y restauración de suelos), MM5 (Programa de construcción de pasos de fauna) y MM6 (Programa de reforestación); asimismo se remitió el Informe de cumplimiento de términos y condicionantes en materia de impacto ambiental del proyecto Modernización de la Carretera Ixtlahuaca-Jilotepec; respecto del contrato núm. 2017-15-CE-A-003-W-00-2017 remite copia de la orden de inspección núm. ME0121RN2017 en materia forestal de fecha 16 de agosto de 2017, en donde se hace constar que se realizó una reforestación de pino greggii y pino patula, con una densidad de 1100 plantas por hectárea, el cual tiene una sobrevivencia del 90% y presenta una altura de 50 cm a 80 cm de alto; oficio núm. SGPA/DGGFS/712/1343/16 BITÁCORA 09/DS-0185/08/15 del 30 de mayo de 2016, con el que se informa que se notificó a la Dirección General de Gestión Forestal y de Suelos de la Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental de la SEMARNAT haber realizado el depósito al Fondo Forestal Mexicano por concepto de compensación ambiental para ser destinados a las actividades de reforestación o restauración y su mantenimiento en una superficie de 22.32 hectáreas en áreas con vegetación forestal de bosque de encino-pino; en lo que respecta al contrato 2017-15-CE-A-069-W-00-2017 remite copia de la orden de

inspección núm. ME0128RN2017 en materia forestal de fecha 6 de diciembre de 2017 en la que se informa que se realizó una reforestación de 4200 árboles con especies de pino pátula y pino pseudostrobus, el cual tiene una sobrevivencia mayor al 92% y presenta una altura de 50 cm a 70 cm de alto; del oficio núm. SGPA/DGIRA/DG/09081 del 28 de octubre de 2014, con el que se informa que como medida compensatoria al desmonte de 0.982 ha de vegetación forestal, se diseñó la medida de mitigación 6, que se refiere a la reforestación de 3.35 ha que se realizará con especies nativas entre ellas Quercus dysophylla y Quercus obtusa. Informando que en lo que respecta al contrato 2017-15-CE-A-003-W-00-2017 se pagaron 172.9 miles de pesos correspondientes a 22 mil piezas de un total de 24,552 reforestadas, y para el contrato 2017-15-CE-A-069-W-00-2017 se pagaron 955.3 miles de pesos correspondientes a 8,090 piezas, de las cuales 4,200 ya han sido reforestadas.

Una vez revisada y analizada la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, la Auditoría Superior de la Federación considera que se solventa parcialmente la observación, toda vez que, aún y cuando mediante el oficio núm. C.SCT.6.10.415.300/2018 del 2 de mayo de 2018 el Subdirector de Obras del Centro SCT Estado de México, en Ausencia del Director General del mismo Centro SCT, proporcionó documentación de soporte que acredita que las erogaciones realizadas por los trabajos de "Suministro y plantación de especies ornamentales, que indique la manifestación de impacto ambiental (reforestación) emitido por parte de la SEMARNAT y/o indicaciones de la dependencia, P.U.O.T.", se realizaron de acuerdo con los alcances establecidos en los precios unitarios y a las especificaciones E.P.-04 del contrato de obra pública núm. 2017-15-CE-A-003-W-00-2017 demostrando que el importe total estimado y pagado corresponde con el ejecutado; respecto al contrato núm. 2017-15-CE-A-069-W-00-2017 no se acreditó el reintegro o respaldo documental de 459.4 miles de pesos correspondientes a 3890 pzas del concepto núm. 3, así como de los intereses generados, desde la fecha de pago hasta la de su recuperación.

2017-0-09100-04-0353-03-001 **Solicitud de Aclaración**

Para que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria de 459,370.10 pesos (cuatrocientos cincuenta y nueve mil trescientos setenta pesos 10/100 m.n.), por concepto de por concepto de pago de trabajos no ejecutados correspondientes a 1 concepto de obra del contrato núm. 2017-15-CE-A-069-W-00-2017.

8. Con la revisión del contrato de obra pública núm. 2017-15-CE-A-003-W-00-2017 se determinaron pagos indebidos por 134.9 miles de pesos en el concepto núm. 9 "Construcción de terraplenes por unidad de obra terminada: utilizando materiales procedentes de los bancos que elija el contratista, incluyendo acarreo en el cuerpo de terraplén: Compactado al 90%", ya que en la cuantificación del volumen pagado de 93,756.00 m³ de terracerías, se omitió descontar los 930.63 m³ que se corresponden con el volumen que ocupan las obras de drenaje; de igual manera, en el contrato de obra pública núm. 2017-15-CE-A-069-W-00-2017, se determinaron pagos indebidos por 110.2 miles de pesos en el concepto núm. 12 "Construcción de terraplenes utilizando material procedente de los bancos que elija el contratista, incluyendo acarreo compactado al 90%, Por Unidad de Obra Terminada", ya que en la cuantificación del volumen pagado de 43,256.00 m³ de terracerías, se omitió descontar los 1,296.35 m³ que se corresponden con el volumen que ocupan las obras de drenaje.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales del 18 de abril de 2018 formalizada con el acta núm. 003/CP2017, con el oficio núm. C.SCT.6.10.415.300/2018 del 2 de mayo de 2018, el Subdirector de Obras del Centro SCT Estado de México, en ausencia del Director General del mismo Centro SCT, respecto del contrato núm. 2017-15-CE-A-003-W-00-2017 remite tabla de volúmenes de terraplén a 90% por un volumen de 93,756.36 m³, croquis de volumen no cobrado en terraplén a 90% de las 10 obras de drenaje de proyecto, copia de la estimación núm. 2 del convenio, con período de ejecución del 1 al 15 de agosto de 2017, que incluye la factura A 573 de fecha 5 de noviembre de 2017, solicitud de pago de fecha 6 de noviembre del mismo año, la forma de pago E-14 y E-39, reporte de CLC con núm. de folio 3241 con fecha de pago 9 de noviembre de 2017, en la que se aplicaron deductivas por 48.4 miles de pesos en el concepto núm. 9 "Construcción de terraplenes por unidad de obra terminada: utilizando materiales procedentes de los bancos que elija el contratista, incluyendo acarreos en el cuerpo de terraplén: Compactado al 90%"; como resultado del descuento del volumen que ocupan las obras de drenaje; en lo que respecta al contrato 2017-15-CE-A-069-W-00-2017, informa que debido a un error involuntario en los generadores de obra se omitió descontar dicho volumen mismo que será requerido a la contratista para su reintegro; y proporciona copia con cálculo de los intereses generados a la fecha (31 de mayo de 2018) por 5.6 miles de pesos, para un total de 115.8 miles de pesos para su reintegro a favor de la Tesorería de la Federación.

Posteriormente, con el oficio núm. SCT.6.10.415.405/2018 del 28 de mayo de 2018, el Subdirector de Obras del Centro SCT Estado de México, en ausencia del Director General del mismo Centro SCT comunicó, respecto al contrato núm. 2017-15-CE-A-069-W-00-2017, que la empresa efectuó el reintegro de 110.2 miles de pesos a favor de la Tesorería de la Federación y de los intereses correspondientes por 5.6 miles de pesos como importe recuperado del concepto núm. 12 "Construcción de terraplenes utilizando material procedente de los bancos que elija el contratista, incluyendo acarreos compactado al 90%, Por Unidad de Obra Terminada"; asimismo se proporcionó copia de las líneas de captura con núms. 0018AAYF523646112269 y 0018AAYF553646119233 y de los comprobantes de los depósitos bancarios de fecha 24 de mayo de 2018 de Banorte.

Al respecto, la ASF determina que la observación se atiende, toda vez que mediante el oficio SCT.6.10.415.405/2018 del 28 de mayo de 2018, el Subdirector de Obras del Centro SCT Estado de México, en Ausencia del Director General del mismo Centro SCT, en lo que respecta al contrato 2017-15-CE-A-069-W-00-2017 proporcionó copia de las líneas de captura con núms. 0018AAYF523646112269 y 0018AAYF553646119233 y de los comprobantes de los depósitos bancarios de fecha 24 de mayo de 2018 de Banorte, que corresponden con el cálculo de los intereses correspondientes por 5.6 miles de pesos para un total de 115.8 miles de pesos recuperados.

9. En la revisión del contrato de obra pública núm. 2017-15-CE-A-069-W-00-2017, y como resultado de la visita de verificación física realizada del 21 al 23 de marzo de 2018, por personal de la ASF y del Centro SCT Estado de México, se detectaron pagos indebidos por 2,085.2 miles de pesos desglosados de la siguiente manera: 944.9 miles de pesos del concepto núm. 39 "Suministro y colocación de parapeto metálico para peatones tipo T-34.5.1 incluye barandal de tubo, pilastras y juntas según proyecto y/o indicaciones de la dependencia P.U.O.T.; 144.2 miles de pesos del concepto núm. 40 "Suministro y colocación de defensa

metálica de lámina galvanizada tipo T-30.1.1, incluyendo sus accesorios, por unidad de obra terminada: de 3 crestas”; 12.2 miles de pesos del concepto núm. 54 “Violeta sobre el pavimento violetas con reflejante en una cara p.u.o.t. color amarilla de 10x10 a cada 30 mts”; 24.5 miles de pesos en el concepto núm. 55 “Violeta sobre el pavimento violetas con reflejante en una cara p.u.o.t. color blanco de 10x10 a cada 30 mts”; 34.8 miles de pesos del concepto núm. 56 “Delineadores a cada 40 mts, en tangentes y a cada 20 mts en curvas, incluye todo lo necesario para su correcta ejecución, por unidad de obra terminada”; 772.8 miles de pesos del concepto núm. 57 “Suministro y colocación de defensa metálica de lámina galvanizada tipo AASTHO m-180, 'incluyendo sus accesorios, por unidad de obra terminada: de 3 crestas”; 9.8 miles de pesos, del concepto de señalamiento núm. 58 “SII - 15 kilometraje sin ruta, de 30 X 76.”; 8.6 miles de pesos, del concepto de señalamiento núm. 59 “SIR- de 86 X 300 cm.”; 1.7 miles de pesos del concepto de señalamiento núm. 60 “SID-11 : de 56 X 300 cm.”; 8.5 miles de pesos del concepto de señalamiento núm. 61 “SP-6 : de 117 X 117 cm; 5.1 miles de pesos del concepto de señalamiento núm. 62 “SP-29 : de 117 X 117 cm”; 1.7 miles de pesos del concepto de señalamiento núm. 63 “SR-34 : de 117 X 117 cm”; y 116.4 miles de pesos del concepto de señalamiento núm. 64 “OD-12 : 90X76 cm”; ya que se constató que no se ejecutaron los trabajos correspondientes a los conceptos de obra antes mencionados.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales del 18 de abril de 2018 formalizada con el acta núm. 003/CP2017, con el oficio núm. C.SCT.6.10.415.300/2018 del 2 de mayo de 2018, el Subdirector de Obras del Centro SCT Estado de México, en ausencia del Director General del mismo Centro SCT, manifiesta que respecto de los contratos núms. 2017-15-CE-A-003-W-00-2017 y 2017-15-CE-A-069-W-00-2017, los conceptos de trabajos observados fueron ejecutados y pagados de acuerdo con las estimaciones de obra autorizadas; sin embargo, con la finalidad de dar por solventada la presente observación se realizó el cálculo de los intereses correspondientes para que la contratista reintegre a favor de la Tesorería de la Federación la cantidad de 90.8 miles de pesos para acreditar tal recuperación. Asimismo se proporcionó copia del reporte fotográfico de los conceptos núms. 40, 57, y de señalamiento vertical núms. 58, 59, 60, 61, 62, 63 y 64

Posteriormente, con el oficio núm. SCT.6.10.415.405/2018 del 28 de mayo de 2018, el Subdirector de Obras del Centro SCT Estado de México, en ausencia del Director General del mismo Centro SCT comunicó respecto al contrato núm. 2017-15-CE-A-069-W-00-2017 que la empresa contratista efectuó un reintegro a favor de la Tesorería de la Federación por 90.8 miles de pesos correspondientes a intereses de los conceptos núms. 39, 40, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62 y 64; asimismo se proporcionó copia de la línea de captura con núm. 0018AAYF663646119228 y del comprobante del depósito bancario de fecha 24 de mayo de 2018 de Banorte.

Una vez revisada y analizada la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, la Auditoría Superior de la Federación considera atendida la observación en razón de que se acreditó la correcta ejecución de los trabajos observados relativos a los conceptos núms. 39, 40, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62 y 64; y se efectuó la recuperación de 90.8 miles de pesos por concepto de intereses de dichos conceptos.

10. Con la revisión del contrato de obra pública núm. 2017-15-CE-A-069-W-00-2017, se determinó que el Centro SCT Estado de México, por conducto de su residencia de obra, autorizó pagos indebidos por 296.5 miles de pesos en el análisis para la determinación del

cargo indirecto, por estimar gastos por concepto de seguro contra daños a terceros, ya que no se acreditó que el contratista haya entregado al residente de obra de la SCT, previo al inicio de los trabajos, por una suma asegurada de 4,000.0 miles de pesos .

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales del 18 de abril de 2018 formalizada con el acta núm. 003/CP2017, con el oficio núm. C.SCT.6.10.415.300/2018 del 2 de mayo de 2018, el Subdirector de Obras del Centro SCT Estado de México, en Ausencia del Director General del mismo Centro SCT, proporcionó copia del oficio CALV-02/IXTL-JILOT/2017 del 17 de abril de 2017, por medio del cual la empresa contratista hace entrega a la residencia de obra Acambay, Estado de México de la póliza núm. 14112 30006433 por una suma asegurada de 4,000.0 miles de pesos y con una vigencia del 17 de abril de 2017 al 13 de octubre de 2017.

Una vez revisada y analizada la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, la Auditoría Superior de la Federación, considera atendida la observación, toda vez que mediante el oficio núm. C.SCT.6.10.415.300/2018 del 2 de mayo de 2018, el Subdirector de Obras del Centro SCT Estado de México, en ausencia del Director General de dicho Centro SCT, proporcionó copia del oficio CALV-02/IXTL-JILOT/2017 del 17 de abril de 2017, por medio del cual la empresa contratista hace entrega a la residencia de obra Acambay, Estado de México de la póliza núm. 14112 30006433 por una suma asegurada de 4,000.0 miles de pesos y con una vigencia del 17 de abril de 2017 al 13 de octubre de 2017.

Recuperaciones Operadas y Probables

Se determinaron recuperaciones por 666,627.89 pesos. En el transcurso de la revisión se recuperaron recursos por 207,257.79 pesos, con motivo de la intervención de la ASF y 459,370.10 pesos corresponden a recuperaciones probables.

Resumen de Observaciones y Acciones

Se determinaron 10 observaciones, las cuales 9 fueron solventadas por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe. La 1 restante generó: 1 Solicitud de Aclaración.

Dictamen

El presente dictamen se emite el 14 de junio de 2018, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable. Con base en los resultados de la auditoría practicada, cuyo objetivo fue fiscalizar y verificar la gestión financiera de los recursos federales canalizados al proyecto a fin de comprobar que las inversiones físicas se presupuestaron, contrataron, ejecutaron y pagaron conforme a la legislación y normativa aplicables, y específicamente respecto de la muestra revisada que se establece en el apartado relativo al alcance, se concluye que, en términos generales, la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, cumplió las disposiciones legales y normativa que son aplicables en la materia, excepto por los aspectos observados siguientes:

- Se determinaron pagos indebidos por un total de 666.6 miles de pesos, debido a que se detectaron conceptos de obra estimados y pagados que no fueron ejecutados de conformidad con las especificaciones de los contratos, así como diferencias de más entre los volúmenes estimados y pagados y los realmente ejecutados, de los cuales

en el transcurso de la revisión se recuperaron 207.2 miles de pesos con motivo de la intervención de la ASF y 459.4 miles de pesos corresponden a recuperaciones probables.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

Arq. José María Noguera Solís

Ing. Celerino Cruz García

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

Apéndices

Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Verificar que la presupuestación se realizó de conformidad con la legislación y normativa aplicables.
2. Verificar que el procedimiento de contratación se realizó de conformidad con la legislación y normativa aplicables.
3. Verificar que la ejecución y el pago de los trabajos se realizaron de conformidad con la legislación y normativa aplicables.

Áreas Revisadas

La Dirección General del Centro SCT Estado de México de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: Artículo, 66 fracciones I y III.

2. Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas: Artículos 113, fracciones I y IV; 115, fracciones V y XI.
3. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: Cláusula Sexta, Forma de Pago, del contrato.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.